



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D^a. M^a Sierra Sabariego Padillo

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

No asisten/excusan su asistencia:

D. Ángel Moreno Millán.

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. Encarnación Priego Jiménez

Interventora de Fondos Acctal.:

D^a M^a Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas y treinta minutos (10:30h) del día quince de septiembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- 2.-PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS, 2023 (GEX 2023/19412).
- 3.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023-2024 DIRIGIDA A LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD (GEX 2023/17025).
- 4.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ MANUEL MORA MAZORRIAGA (GEX 2023/11725).
- 5.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2023/18561).
- 6.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (EXPTES. GEX 2021/6603, GEX 2022/16016, GEX 2022/18245 (2), GEX 2023/2527 (2), GEX 2023/9111).



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada, de fecha 1 de septiembre de 2023.

2.-PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS, 2023 (GEX 2023/19412).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS, 2023

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Música entre Olivos, para el desarrollo de los Cursos "Música y Naturaleza" de 2023.” (Documento firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón, el día 14-09-2023).

Visto el contenido del borrador del citado convenio, cuyo tenor literal dice lo que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE MÚSICA Y NATURALEZA 2023

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con ██████████ como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D^a M^a de la Sierra Cantero Espejo, con ██████████, Presidenta de la Asociación Música entre Olivos con N.I.F G-56043359 y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Asociación Música entre Olivos, como asociación que promueve la formación y la difusión de la música, así como la naturaleza en nuestra localidad, y organizador de los cursos de referencia a nivel Nacional y fomentando así la Cultura y el Medio Ambiente. MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras del mejor desarrollo de la cultura, el medio ambiente y el turismo en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se pone de manifiesto los lazos que unen a ambos permitiendo un marco común de colaboración.

3.- Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas partes. Así

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y la ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- la Asociación "Música entre Olivos", promociona y difunde la música en nuestra localidad a través de los "Cursos de Música y Naturaleza" que están destinados a jóvenes músicos de 8 a 16 años. Están estructurados en tres turnos claramente diferenciados, compartiendo una misma filosofía: la formación cultural instrumental con clases individuales de técnica, impartidas por profesores especialistas, promocionando y difundiendo la música compaginándola con la naturaleza.

El trabajo musical se compagina con actividades relacionadas con la naturaleza, como la agricultura, ganadería, multiaventura, senderismo, deportes, juegos, piscina, etc., en un Cortijo Andaluz enmarcado en un entorno privilegiado. Los cursos han adquirido un gran prestigio a nivel académico, convirtiéndose en una referencia a nivel nacional participando 260 alumnos aproximadamente.

La asociación Música entre olivos se compromete a la organización de la actividad, así como organizar y realizar un concierto por cada Clausura de cada curso por los alumnos que han recibido las clases. También a desarrollar la celebración de al menos de un concierto abierto durante la realización de los cursos en el lugar de celebración de los mismos.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del desarrollo de los Cursos en nuestra localidad y así asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, colabora en la celebración de los mismo fomentando la cultura, el turismo y el medio ambiente.

TERCERA.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

CUARTA.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Asociación Música entre Olivos manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2023 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2023 hasta el día 31 de Diciembre del año 2023. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Fundación, la cantidad económica de 6.000,00€ (SEIS MIL EUROS) en concepto de transferencia: Promoción y Difusión de la Música.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 334.5-489.01 de la Asociación Música entre Olivos por un importe de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) que se destinará para los Cursos de Música y Naturaleza, el ingreso se realizará en Cajasur

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio 4.5000 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención 1.500,00€ (MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Asociación:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por El beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA.-El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

CUARTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

Según el art 65 c) del Real Decreto 887/2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo e prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria acctal.,

Cabra de SEPTIEMBRE de 2023

Alcalde,

Presidenta de la Asociación
Música entre Olivos,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: Mª Sierra Cantero Espejo

La Secretaria acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado “

Vistos los informes emitidos al efecto por la Intervención Municipal y la Secretaría General, ambos de fecha 14 de septiembre de 2023, que obran en el expediente administrativo Gex 2023/19412.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Música Entre Olivos, 2023.

3.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023-2024 DIRIGIDA A LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD (GEX 2023/17025).

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

Se dio cuenta de la propuesta cuya literalidad dice como sigue:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2023-2024.

La Teniente de Alcalde Delegada de Educación que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede, la convocatoria y extracto de Subvenciones a la Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Escuelas Infantiles, Centros de Enseñanza de la localidad y Conservatorio Elemental de Música de Cabra, para Actividades y Material Didáctico para el curso 2023-2024 y posterior publicación en BOP.

Se adjuntan convocatoria con anexo solicitud y extracto.

Asimismo con carácter previo se solicita:

> Certificado al Sr. Interventor de Fondos Acctal. sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3231-48305. (7.000 €)

De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario la solicitud de los informes a los que se refiere el artículo 2.1 de la misma ley, pues dicha actividad se viene ejerciendo, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Además de lo anterior se ha constatado que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad con otra Administración Pública y que se cuenta con financiación al efecto en el Presupuesto General Municipal de esta Corporación.” (Firmado electrónicamente el día 3 de agosto de 2023 por la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, M^a Sierra Sabariego Padillo).

Visto el informe de existencia de crédito emitido al efecto por la Intervención Municipal con fecha 5 de septiembre de 2023, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la convocatoria de subvenciones dirigidas a las AMPAS de los centros de enseñanza de la localidad para el curso 2023-2024.

4.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ MANUEL MORA MAZORRIAGA (GEX 2023/11725).

Se dio cuenta del escrito presentado por Raúl Aguilera Granados, en representación de D. Antonio David Herrador Navas, con ██████████, registrado electrónicamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/4646, de fecha 19-05-2023, (Gex 2023/11725), por el que solicita licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 3 (5), Parcela 5, PP Sector S2.

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 11-09-2023, del siguiente tenor literal:

"Expediente n.º: GEX 11725/23
Promotor: D. ANTONIO DAVID HERRADOR NAVAS
Representante: D. RAÚL AGUILERA GRANADOS
Técnicos: D. F. JAVIER MUÑOZ AGUILAR; D. RAÚL AGUILERA GRANADOS
Situación: CALLE MANUEL MORA MAZORRIAGA, 3 (5), PARCELA 5, PP SECTOR S2, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 4089105UG7438N0001DA
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 6 de julio de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Antonio David Herrador Navas, representado por D. Raúl Aguilera Granados, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 3 (5), Parcela 5, PP Sector S2, se emite el siguiente informe urbanístico:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

Se solicita licencia urbanística de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 3 (5), Parcela 5, PP Sector S2, 14940 (Cabra), con referencia catastral 4089105UG7438N0001DA.

La vivienda proyectada cuenta con dos plantas de altura sobre rasante. A su vez, aprovechando la cubierta a dos aguas se usa el bajo cubierta como espacio vinculado al uso residencial. La edificación queda alineada a vial y retranqueada 3,50 metros del lindero trasero generando un patio al fondo de la parcela. Así, resultan los siguientes parámetros urbanísticos:

Edificabilidad (m ² t)	214,75
Altura de la edificación (plantas)	2 (PB+I)
Altura de la edificación (m)	6,90
Ocupación (%)	72,89

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

Con fecha de 19 de mayo de 2023 y número de registro de entrada 4646, se solicita licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras en la parcela referenciada.

Con fecha de 6 julio de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por el interesado de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 6 de julio de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 297 a 304 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por el interesado de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por los arquitectos D. F. Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
- Declaración responsable del técnico de presentación de documentación técnica sin visar.

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

- A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al ordenación urbanística aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2).

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Vista la solicitud realizada, el uso pretendido, esto es, vivienda unifamiliar, es compatible urbanísticamente conforme al artículo 8.41 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).

2º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

- B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

1º. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

La parcela sobre la que se pretende edificar se ajusta a las condiciones de parcela establecidas en las Normas Básicas de Edificación y a las condiciones particulares de parcelación de la zona de vivienda UA (artículos 7.9 al 7.15 y 8.44, Normas Urbanísticas).

2º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

De acuerdo con el artículo 8.53 de las Normas Urbanísticas, el uso residencial en su categoría de vivienda unifamiliar se corresponde con el uso determinado de la zona UA.

La densidad y tipología de la edificación son conformes con las condiciones establecidas en el artículo 8.45 de las Normas Urbanísticas.

3º. Alineaciones y rasantes.

La edificación proyectada cumple con las condiciones relativas a las alineaciones y rasantes dispuestas en los artículos 8.45 y 8.46 de las Normas Urbanísticas.

4º. Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.

La edificación proyectada cumple con las condiciones de edificabilidad (artículo 8.50, Normas Urbanísticas), ocupación sobre rasante y ocupación bajo rasante (artículos 8.48 y 8.49, Normas Urbanísticas), situación (artículo 8.45, Normas Urbanísticas) y separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos (artículos 8.45 y 8.47, Normas Urbanísticas).

Igualmente, cumple con las condiciones de volumen y forma contenidas en las Normas Básicas de Edificación (artículos 7.37, 7.40, 7.42, 7.47 y 7.48, Normas Urbanísticas).

El patio proyectado se ajusta a las dimensiones generales establecidas en los artículos 7.50, 7.53 y 7.55 de las Normas Urbanísticas.

La actuación pretendida no contempla la existencia de ninguna construcción auxiliar, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 8.52 de las Normas Urbanísticas.

5º. Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.

Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.

6º. Condiciones de estética.

En términos generales, la vivienda proyectada se adapta en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que se encuentra situada cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 7.84 al 7.88 de las Normas Urbanísticas.

Igualmente, los vuelos de los cuerpos y elementos salientes se adecúan a lo establecido en los artículos 7.94 y 7.95 de las Normas Urbanísticas.

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

7º. *Condiciones particulares del uso residencial.*

La vivienda proyectada tiene la consideración de vivienda exterior (artículo 7.108, Normas Urbanísticas) cumpliendo con el programa mínimo exigido (artículo 7.111, Normas Urbanísticas), toda vez que las diferentes piezas con las que cuenta cumplen con carácter general las dimensiones superficiales mínimas y las condiciones de calidad e higiene de la legislación vigente.

En cuanto a la dotación de aparcamientos, no existe dotación mínima de plazas (artículo 7.114, Normas Urbanísticas).

8º. *Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.

9º. *Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.*

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

- a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

- b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

Los técnicos autores de la documentación técnica son competentes para la redacción de la misma, tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.

- d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en relación al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el citado Decreto no es de aplicación puesto que el uso pretendido se corresponde con una vivienda unifamiliar no reservada a personas con movilidad reducida.

C. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

D. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

SEXTO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica incluye las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
V-01	373853,41	4148706,69
V-02	373852,85	4148706,69
V-03	373851,64	4148706,70
V-04	373847,78	4148706,67
V-05	373844,32	4148706,65
V-06	373843,50	4148716,26
V-07	373843,47	4148716,48
V-08	373853,10	4148716,56

SÉPTIMO.- COSTE DE LAS OBRAS

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **125.250,70 €**.

Código seguro de verificación (CSV):



C5E101CE41C56A80ADB9

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia urbanística de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **1.252,51 €**.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

promotor, depositándose con carácter previo a la licencia una fianza cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, 1.252,51 €.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, si procede.
- Certificado final de las obras de urbanización visado que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico y la propuesta de resolución emitido por la Secretaría General, con fecha 12-09-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Antonio David Herrador Navas licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 3 (5), Parcela 5, PP Sector S2, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

5.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2023/18561).

Se dio cuenta de la solicitud presentada por D. José Antonio Borrallo Rodríguez, con [REDACTED] [REDACTED], registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 4798, de fecha 31-08-2023, (Gex 2023/18561), por el que solicita licencia municipal de ocupación de la vía pública con veladores en Avda. de la Libertad, frente al Café Bar Las Palmeras, entre los días 3 y 8 de septiembre de 2023.

Visto el informe técnico emitido por el Ingeniero municipal, de fecha 31-08-2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 18.561_2023
Asunto: Autorización para la instalación de terrazas en zonas de aparcamiento.
Emplazamiento: Avenida Libertad, 11 – Zona Aparcamientos
Solicitante: D. Jose Antonio Borrallo Rodríguez

Visto el escrito presentado por D. José Antonio Borrallo Rodríguez, relativo a la solicitud para la autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la **instalación de terraza temporal en zona de aparcamiento para los días de Feria de Septiembre de 2023**, sita en Avda. de la Libertad, 11 junto al establecimiento de hostelería, el técnico que suscribe tiene el honor de informar que:

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública de 2021 (BOP nº.- 44 de 8 de Marzo de 2021)**, y el **DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las**

Código seguro de verificación (CSV):  C5E101CE41C56A80ADB9

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023
 VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

p16_lima_corta_dipu_01

infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLE** la instalación de **8 VELADORES** en la terraza instalada en zona de aparcamiento frente al establecimiento del solicitante, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- El velador estará compuesto por mesa y cuatro sillas instaladas en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, cuya ocupación será de 2,89 m2 como máximo.

2º.- Las mesas y sillas se colocaran de manera que no impidan o dificulten en ningún momento el libre acceso a las fincas colindantes, así como la fluidez de los peatones, no pudiendo colocarle ni frente a pasos de peatones ni salidas de emergencia de locales de pública concurrencia.

3º.- La terraza se instalara en la parte de la acera más cercana a la calzada, quedando como mínimo un paso libre de 1,50 metros lineales desde la línea de fachada a la línea de terraza y un mínimo de 0,30 metros lineales desde la terraza al bordillo de la calzada. En el supuesto de que la terraza pudiera adosarse a la fachada, por ser esta propiedad del solicitante, el ancho mínimo entre la línea de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros lineales.

4º.- La terraza será recogida al finalizar la actividad diaria.

5º.- Deberá adoptar las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas **no ocasione molestias a los vecinos, señalándose que los horarios son los siguientes:**

Horario de verano

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

- Horario de inicio de la instalación y de la actividad: Desde las 9'00 horas.

- Horario de comienzo de retirada de la instalación a las 2'00 horas, de forma que se produzca el cese efectivo de la actividad a las 2'30 horas.

Los viernes, sábados y vísperas de festivos, los establecimientos públicos podrán cerrar una hora más tarde del horario especificado.

6º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

7º.- El titular de la terraza deberá mantener ésta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida diaria de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones, así como de los desperfectos que pudiesen ocasionarse en la fracción de vía pública ocupada.

8º.- El contrato de seguro colectivo de accidentes previsto en el artículo 14.c) y disposición transitoria primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, del que debe disponer el titular del establecimiento deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

9º.- El Ayuntamiento girara visita al emplazamiento de la terraza al objeto de comprobar que el numero de veladores solicitados e instalados en la terraza se ha realizado de acuerdo con las condiciones técnicas contempladas en los puntos del presente informe, de forma que quede garantizado el trafico de los peatones.

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

10º.- El número de veladores autorizado por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a instalar en el emplazamiento solicitado por el titular de la actividad es de **8 VELADORES**.

11º.- El periodo de ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de veladores será para las siguientes fechas:

Del 3 al 8 de septiembre de 2023 = 6 DIAS

12º.- La liquidación de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas, sillas se realizara a nombre del solicitante **D. José Antonio Borrallo Rodríguez, con** [REDACTED] Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. **EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL**”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA** conceder a D. José Antonio Borrallo Rodríguez licencia para la instalación de 8 veladores, en la terraza instalada en zona de aparcamiento frente al establecimiento del solicitante, del 3 al 8 de septiembre de 2023, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente se dará traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos y al servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que esta última practique la liquidación que por tal actividad le corresponde.

6.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (EXPTES. GEX 2021/6603, GEX 2022/16016, GEX 2022/18245 (2), GEX 2023/2527 (2), GEX 2023/9111).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

6.-1 CERTIFICACIÓN Nº 16 Y FACTURA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN PARKING PÚBLICO C/JULIO ROMERO" (GEX 2021/6603).

Vista la certificación nº 16 y factura de la obra de “Construcción de parking público C/ Julio Romero”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista **MARACOF, S.L.** (NIF **B18362988**), expediente GEX 2021/6603, por importe de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (**124.275,49€**) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 13 de septiembre de 2023, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

6.-2 CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FACTURA DE LA OBRA "REORDENACIÓN URBANA DE LA AVDA. DE JOSE SOLÍS Y PLAZA DE ESPAÑA" (GEX 2022/16016).

Vista la certificación nº 2 y factura de la obra “Reordenación urbana de la Avenida de José Solís y Plaza de España”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista **CONSTRUCCIONES PAVON S.A.**, con NIF **A-14102180**, expediente GEX 2022/16016, por importe de NOVENTA Y OCHO MIL

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (98.765,62 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 12 de septiembre de 2023, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

6.-3 CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE HANGAR PRINCIPAL Y ANEXOS DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL PARA CENTRO DE RECEPCIÓN DE CICLOTURISMO Y ACOGIDA DE VISITANTES AL PARQUE NATURAL "SIERRAS SUBBÉTICAS" (GEX 2022/18245).

Vista la certificación nº 1 y factura de la obra "Rehabilitación, adecuación y equipamiento de hangar principal y anexos de la antigua estación de ferrocarril para centro de recepción de cicloturismo y acogida de visitantes al parque natural "Sierras Subbéticas", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista **ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L.**, con NIF: **B-04373981**, expediente GEX 2022/18245, por importe de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (**101.478,94€**), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 23 de agosto de 2023, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

6.-4 CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FACTURA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE HANGAR PRINCIPAL Y ANEXOS DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL PARA CENTRO DE RECEPCIÓN DE CICLOTURISMO Y ACOGIDA DE VISITANTES AL PARQUE NATURAL "SIERRAS SUBBÉTICAS" (GEX 2022/18245).

Vista la certificación nº 2 y factura de la obra "Rehabilitación, adecuación y equipamiento de hangar principal y anexos de la antigua estación de ferrocarril para centro de recepción de cicloturismo y acogida de visitantes al parque natural "Sierras Subbéticas", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista **ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L.**, con NIF: **B-04373981**, expediente GEX 2022/18245, por importe de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (**35.687,81€**), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 23 de agosto de 2023, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

◇◇◇◇

6.-5 CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA DE LA OBRA "CONEXIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA DE P. REORDENACIÓN URBANA DE P.I. JUNQUILLO Y C/LOS SILOS Y RONDA DE CABRA" (GEX 2023/2527).

Vista la certificación nº 1 y factura de la obra "Conexión y rehabilitación urbana de P. reordenación urbana de P.I. Junquillo y C/ Los Silos y ronda de Cabra", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista **Construcciones Pavón, S.A.**, con NIF: **A-14102180**, expediente GEX 2023/2527, por importe de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (**88.431,40 €**), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 12 de septiembre de 2023, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

6.-6 CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FACTURA DE LA OBRA "CONEXIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA DE P. REORDENACIÓN URBANA DE P.I. JUNQUILLO Y C/LOS SILOS Y RONDA DE CABRA" (GEX 2023/2527).

Vista la certificación nº 2 y factura de la obra "Conexión y rehabilitación urbana de P. reordenación urbana de P.I. Junquillo y C/ Los Silos y ronda de Cabra", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista **Construcciones Pavón, S.A.**, con NIF: **A-14102180**, expediente GEX 2023/2527, por importe DE VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (**29.835,43€**), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 12 de septiembre de 2023, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

6.-7 CERTIFICACIÓN Nº 1 y ÚLTIMA Y FACTURA DE LA OBRA "DEMOLICIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS, ACTUAL SEDE DE LA BANDA DE MÚSICA EN C/ PRIEGO, Nº 24" (GEX 2023/9111).

Vista la certificación nº 1 y última y factura de la obra "Demolición de edificio multiusos, actual sede de la Banda de Música en C/ Priego, nº 24", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Rafael Ruíz Maíz, con [REDACTED] expediente GEX 2023/9111, por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (**8.470,00 €**), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 12 de septiembre de 2023, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez horas y treinta y ocho minutos (10:38h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

C5E1 01CE 41C5 6A80 ADB9



C5E101CE41C56A80ADB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-09-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-09-2023